

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS (RCP) Y ASOCIACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA DE POSTGRADO (AUIP)

Barranquilla (Colombia) y
Salamanca (España), [●] de julio de 2025

De una parte, **D.^a Yarelis Esther Lara Rodríguez**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 55.301.681 de Barranquilla, Atlántico, Colombia, quien en su calidad de Representante Legal actúa en nombre y representación de la RED COLOMBIANA DE POSGRADOS (RCP), asociación autónoma de carácter privado, de utilidad común y sin ánimo de lucro, con NIT 900226644-9 y domicilio en Bogotá D.C. quien en adelante se denominará RCP.

Y de otra parte, **D. Francisco Oliva Blázquez**, en calidad de presidente de la Asociación Universitaria Iberoamericana de Posgrado, en adelante AUIP, con Código de Identificación Fiscal G-37331915 y domicilio social en el Edificio Hospedería Fonseca, planta 1.^a, en la Calle Fonseca, 2, 37002 Salamanca (España), quien actúa en nombre y representación de la misma, en virtud de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con los estatutos de la Asociación.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legislación, bastante en derecho, para otorgar y firmar el presente Convenio Marco de cooperación, con el objeto de que a continuación se reseña, y en su virtud

EXPONEN

PRIMERO. Que la Red Colombiana de Posgrados (RCP), se constituyó en el año 2008 como un espacio académico abierto, colaborativo y de integración universitaria que busca la reflexión de los directivos, gestores y académicos de las instituciones de educación superior, sobre temas, problemas y necesidades que afecten la educación posgradual en Colombia. Uno de sus objetos es ser interlocutor frente al gobierno nacional sobre la definición de política y proyectos de posgrados.

Como organización nacional, su Misión es contribuir a la consolidación de la oferta académica posgradual de las instituciones miembros, propiciando espacios académicos, abiertos y colaborativos que fomentan la cultura de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.

Así mismo, la Red se constituye como punto de encuentro de las Instituciones de Educación Superior Colombianas, para que, a través de un trabajo en equipo, se pueda avanzar en el desarrollo de programas y proyectos conjuntos de investigación, docencia y extensión, así como en la puesta en marcha de eventos académicos nacionales e internacionales, que fortalezcan la formación posgradual del sistema de educación superior colombiano.

SEGUNDO. Que la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado (AUIP) es un organismo internacional no gubernamental, sin ánimo de lucro, reconocido por la UNESCO y declarada “asociación de utilidad pública” por el Gobierno de España, constituida como asociación universitaria de ámbito iberoamericano para la cooperación horizontal entre sus instituciones asociadas teniendo, entre sus objetivos, el desarrollo de una oferta académica de excelencia, la movilidad e intercambio de profesores y estudiantes y diversas formas de cooperación universitaria, en función de las necesidades de desarrollo de cada país y de la Comunidad Iberoamericana de Naciones.

TERCERO. Que constituye interés común de los intervinientes en este convenio, el participar en labores de colaboración, en especial promover la realización de actividades que tengan incidencia directa en el campo académico de los posgrados.

QUINTO. Que la RCP y AUIP consideran pertinente desarrollar líneas de colaboración mediante la firma de un Convenio Marco con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETIVO.

Establecer las bases de una mutua cooperación entre la RCP y AUIP para la realización de actividades académicas, docentes, investigativas, de difusión de la cultura y extensión de servicios en todas aquellas áreas de interés recíproco propios de sus

objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos.

SEGUNDA. TÉRMINOS DE COLABORACIÓN.

La cooperación se materializará, sin excluir otras posibilidades, en las acciones que de manera enunciativa se señalaran a continuación:

1. Desarrollo conjunto de programas y proyectos de investigación, docencia y extensión, así como en la puesta en marcha de eventos académicos nacionales e internacionales, que ofrezcan la formación post-gradual del sistema de educación superior.
2. Capacitación en áreas que sean de la incumbencia de las partes.
3. Realización de publicaciones conjuntas e intercambio de material didáctico y bibliográfico.
4. Intercambio de experiencias y estudios que redunden en la mejor administración y gestión de los estudios de postgrado.

TERCERA. APLICACIÓN.

Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente convenio marco serán pactadas por quienes estén facultados para ello, conforme a la regulación interna de cada institución y por medio de un convenio específico acordado por ambas partes a tal efecto, como se especifica en la cláusula quinta.

CUARTA. DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN.

La dirección y coordinación del convenio estará a cargo YARELIS ESTHER LARA RODRÍGUEZ, en la representación de la RCP o quien haga sus veces y MARÍA CHANTAL PÉREZ HERNÁNDEZ, en calidad de Directora General de la AUIP.

QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Este Convenio Marco se desarrollará mediante Convenios específicos de colaboración, que se firmarán entre la RCP y la AUIP y en los que se concretarán los detalles de cada actividad, como objetivos, cronograma, presupuesto, definición de fuentes de financiamiento, responsabilidades de cada parte, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente Convenio marco de cooperación. Los citados convenios harán siempre referencia al presente Convenio marco.

SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.

Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio, como regla general, mantienen en todo momento su vínculo con su institución de origen, y por ende no adquieren relación laboral con la Institución anfitriona.

SÉPTIMA. DURACIÓN Y PRÓRROGA.

El término de duración del presente convenio será de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento, el cual podrá ser prorrogado mediante un otrosí suscrito por las partes antes de su vencimiento.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por mutuo acuerdo, o por manifestación de una de las partes de su deseo de darlo por terminado, dando aviso por escrito a la otra parte con una antelación no inferior a seis (6) meses.

Si al operar la terminación unilateral a que hace referencia la presente cláusula, estuviesen tareas específicas de un proyecto o labor, estas continuaran desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas.

NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes determinarán en los Convenios Específicos, lo relativo a la propiedad intelectual que se puedan derivar de acuerdo con el aporte de cada una de ellas, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de las diferentes actividades.

DÉCIMA. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.

En la información y documentación relativas a las actuaciones derivadas de la ejecución del presente Convenio y en los productos que se obtengan del mismo se hará constar la colaboración mutua entre las partes; para ello, se consignarán los logotipos de ambas organizaciones.

En todo caso, el uso del logo de las partes está sujeto a los protocolos de imagen corporativa de las partes y a la aprobación previa por parte de los órganos correspondientes.

UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS.

Ambas partes se comprometen a observar la normativa vigente en materia de protección de datos actuando en este sentido conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



YARELIS LARA RODRÍGUEZ
11 de julio de 2025

D. Francisco Oliva Blázquez
Representante Legal
Presidente de la Asociación
Universitaria Iberoamericana de
Posgrado - AUIP

D.ª Yarelis Esther Lara Rodríguez
Representante Legal
Presidenta de la Red Colombiana de
Posgrado - RCP